



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

## NUEVAS NORMAS PARA EL USO DE MASCARILLAS EN TURISMOS, MOTOCICLETAS, AUTOBUSES Y TRENES

Una vez establecida la obligatoriedad de uso de mascarillas para toda la población, se ha procedido a revisar y actualizar las instrucciones sobre utilización de las mascarillas en los distintos medios de transporte, inicialmente contenidas en la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo.

**Obligatoria mascarilla para los usuarios de transporte y profesionales en contacto con viajeros:** El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús, transporte público en vehículos de hasta 9 plazas, ferrocarril, aéreo y marítimo.

### ¿QUIÉNES?

Obligadas las **personas de seis años en adelante**.

#### No estarán obligadas:

- Personas que presenten algún tipo de **dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
- Personas en las que el uso de mascarilla resulte **contraindicado por motivos de salud** debidamente justificados, o que por su situación de **discapacidad o dependencia** presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- Desarrollo de **actividades en las que resulte incompatible** el uso de la mascarilla.
- Causa de **fuerza mayor o situación de necesidad**.

**Los trabajadores de los servicios de transporte en contacto directo con los viajeros** deberán ir provistos de mascarillas y soluciones hidroalcohólicas para una higiene de manos frecuente.

### I. MOTOS Y CICLOMOTORES

En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos de categoría L, en general, **cuando viajen dos ocupantes, deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan** en el mismo domicilio. Podrán viajar dos personas, **con guantes** (son válidos los guantes de protección de motoristas)

### II. VEHÍCULOS DE HASTA NUEVE PLAZAS

#### A. Personas que convivan en el mismo domicilio:

##### Transportes privados:

- No es necesaria mascarilla
- Pueden ocupar todas las plazas del vehículo

##### Transportes públicos:

- Con Mascarilla
- Podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

#### **B. Personas que no convivan en el mismo domicilio:**

- Siempre obligatorio el uso de mascarillas
- Distancia de seguridad entre los ocupantes

#### **Transportes privados:**

- Dos personas por cada fila de asientos.

#### **Transportes públicos:**

- Dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

### **III. VEHÍCULOS CON UNA SOLA FILA DE ASIENTOS**

En los vehículos con una sola fila de asientos, como cabinas de vehículos pesados, furgonetas,... u otros, en los que viaje más de un ocupante,

- Podrán viajar **máximo dos personas**, siempre que guarden la máxima distancia posible.
- Deberán **utilizar mascarilla cuando no convivan en el mismo domicilio**

### **III. TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS Y TREN**

- **Asiento vacío contiguo entre viajeros sentados salvo personas que vivan juntas:** En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, el operador limitará la ocupación total de plazas de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.
- **Vacía la fila tras el conductor excepto mampara:** En los autobuses se mantendrán siempre vacías las butacas inmediatamente posteriores a la ocupada por el conductor, salvo que haya una mampara de separación.
- **Autobús urbano, 50% de asientos y dos viajeros de pie por m<sup>2</sup>:** Se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.
- En la distribución de la ocupación, se prestará especial atención a la habilitación de **espacios para personas con discapacidad**.

### **IV. MEDIDAS ORGANIZATIVAS E INFORMATIVAS**

- **Medidas organizativas en los nodos para evitar aglomeraciones:** Los gestores de estaciones, intercambiadores de transporte, aeropuertos, estaciones marítimas,...en los que se produzca la entrada y salida de pasajeros, establecerán y aplicarán los procedimientos y medidas organizativas necesarias para procurar el movimiento ordenado de los mismos a su paso por las instalaciones y evitar las aglomeraciones.



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

- **Información y sensibilización al viajero:** Refuerzo de mensajes y cartelería en zonas en las que se puedan producir aglomeraciones recordando la necesidad de mantener la distancia de seguridad y medidas de higiene.
- **Modificación de horarios:** Las administraciones competentes para establecer los horarios comerciales en sus respectivos ámbitos podrán modificarlos en caso de que se considere necesario para reducir la intensidad de la demanda en la hora punta del transporte público en su territorio.

*Orden TMA/424/2020, de 20 de mayo, por la que se modifican la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad; y la Orden TMA/419/2020, de 18 de mayo, por la que se actualizan las medidas en materia de ordenación general de la navegación marítima adoptadas durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al proceso de desescalada.*

---